



Ciudad de México, 06 de diciembre de 2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las que suscriben, **Martha Soledad Avila Ventura y María Guadalupe Morales Rubio**, diputadas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a nombre del **Grupo Parlamentario de MORENA** con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en materia protección civil; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resultado de la reforma en materia político administrativa en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modificaron sustancialmente los artículos 43 y 122 para cambiar la personalidad jurídica del Distrito Federal, transformándose en una Entidad Federativa. Asimismo, se otorgan facultades al Poder Legislativo y deja de ser



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



una Asamblea Legislativa para convertirse en un Congreso que se integra al Constituyente Permanente de la Unión.

Es por ello que se inició el proceso para conformar el Congreso Constituyente que se dedicó plenamente a estudiar, analizar, debatir y discutir la propuesta de Constitución Política de la Ciudad de México, Carta de Derechos que le otorga a nuestra Ciudad Soberanía Plena.

Finalmente, la Constitución Política de la Ciudad de México fue promulgada y publicada en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2017 para entrar en vigor al inicio de la siguiente administración el 17 de septiembre de 2018.

A partir de lo anterior, la estructura política administrativa de la Ciudad cambia, toda vez que la nueva Constitución sustituye al Estatuto de Gobierno, instrumento rector del otrora Distrito Federal. Así, las entonces Delegaciones, denominadas así las demarcaciones territoriales, se convierten en alcaldías con un Concejo, Órgano Colegiado con funciones para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, dentro de las cuales se incluye la seguridad ciudadana, gestión integral de riesgos y protección civil.

Al hablar de Seguridad Ciudadana encontramos dos vertientes que vale la pena analizar. La primera es la que tiene que ver con la prevención del delito y todas las acciones vinculadas con los procesos de investigación que se desprenden de los delitos o faltas que vulneran la seguridad de los bienes materiales de la gente. La segunda vertiente tiene que ver con agentes externos no humanos, en muchas ocasiones imprevisibles, tales como fugas de gas, terremotos, derrumbes, accidentes y medidas que puedan prevenir sucesos que se desprenden de sucesos fortuitos; aquellos riesgos que se pueden prevenir para evitar daños en diversos casos.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Por lo anterior, es que la responsabilidad de la seguridad ciudadana, la gestión integral de riesgos y la protección civil, está dentro de las competencias de las alcaldías de manera subordinada con el Gobierno Central, toda vez que los riesgos deben considerarse de manera global y para toda la Ciudad, ya que trascienden los límites territoriales de las demarcaciones. Esto sólo es posible con la elaboración de instrumentos y ordenamientos jurídicos, como los protocolos de atención y los Atlas de Riesgo con una visión muy amplia.

Hay que considerar que la prevención tiene que estar dirigida a las personas físicas, establecimientos y a las empresas, porque en cada ámbito se puede presentar todo tipo de riesgos.

Para poder realizar acciones contundentes, efectivas, seguras y eficaces, es necesario elaborar Programas de Protección Civil generales, así como programas internos y especiales.

Las acciones de previsión y prevención derivadas de los Programas Internos de Protección Civil son originariamente responsabilidad y obligación de los administradores, de los establecimientos obligados a contar con dicho instrumento de planeación quienes, además, son responsables de la operación de dichos inmuebles o establecimientos. Pero no pueden ser completamente independientes y deben alinearse a un principio rector, tal como lo contempla la Constitución Política de la Ciudad de México.

Evidentemente los programas de Protección Civil son fundamentales para establecer protocolos precisos que benefician directamente a la población y facilitan la capacitación permanente de los responsables de proteger a la ciudadanía. Sobre todo, cuando hay situaciones excepcionales, como eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que conlleven un nivel elevado de riesgo. Por ello, los



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



programas de protección civil varían dependiendo de las circunstancias. Éstos deben registrarse en cada una de las alcaldías y no pueden estar sujetos o no a su aprobación, por tratarse de planes que contemplan situaciones que se pueden presentar en toda la urbe.

Para un control efectivo y eficaz, se debe contar siempre con un Responsable Oficial de Protección Civil. Una persona física con el carácter de auxiliar de la administración pública que funja como coadyuvante en la elaboración de los programas referidos, así como en la implementación de medidas para la reducción de todo tipo de riesgos en los establecimientos mercantiles, empresas o eventos públicos masivos.

El Responsable Oficial de Protección Civil es un auxiliar de la administración. Esta persona física, debe cumplir y avalar la estricta observancia de las disposiciones legales y administrativas de la normativa en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, lo que genera de manera inevitable la corresponsabilidad solidaria con los administradores, directores, gerentes, arrendatarios, propietarios o con aquellos que cuenten con la posesión legal de los inmuebles o establecimientos.

Derivado de lo anterior, se hace necesario reformar la Constitución Política de la Ciudad de México para precisar las competencias de los responsables de vigilar y cumplir con las disposiciones de seguridad ciudadana y protección civil.

Como ya se expuso anteriormente, la seguridad ciudadana, tiene dos vertientes. La primera es lo que tiene que ver con las competencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Segunda con la seguridad de la ciudadanía con una visión integral de riesgos al prever y atender siniestros o situaciones fortuitas para garantizar la seguridad de la gente para mantener la



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



integridad de las personas y sus familias, que estaría a cargo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Por ello se hace necesario adicionar una fracción VII bis al numeral 12, apartado A del artículo 53 para señalar que las alcaldías tendrán como competencias la Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, además de la Seguridad Ciudadana. Para mayor claridad se presenta la propuesta de modificación en el siguiente cuadro comparativo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
Artículo 53	Artículo 53
A. ...	A. ...
1 a 11 ...	1 a 11 ...
12. ...	12. ...
I a VII ...	I a VII ...
Sin correlativo	VII bis. Gestión de Riesgos y Protección Civil;



VIII a XV...	VIII a XV...
--------------	--------------

En otro sentido y derivado de lo ya planteado, se puede afirmar que los programas de protección civil deben ser integrales y tienen que tener una visión global que contemple toda la problemática plausible en la Ciudad, aun tratándose de programas internos o especiales, toda vez que una situación fortuita no siempre se limita a una demarcación, a una colonia, inclusive a un inmueble. Por esa razón se hace necesaria la modificación a la fracción XLVI, inciso a), numeral 3 apartado B del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece como atribución de los titulares de las alcaldías *recibir, evaluar, y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Se pueden inferir que la redacción actual inhibe la corresponsabilidad y demerita la acción de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ya que los programas internos y especiales estarían sujetos a la eventual aprobación de la persona titular de las alcaldías.

Como ya se mencionó con anterioridad, la propia Constitución local subordina a las alcaldías al Gobierno de la Ciudad justamente la Seguridad Ciudadana y la Protección Civil, tal, como lo señala el inciso c) del apartado B del propio artículo 53

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 53 ...

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías.

Plaza de la Constitución #7, 6to piso, oficina 601, Col. Centro Histórico
 Teléfonos 51301980 y 51301900; extensiones 2660 y 2608
martha.avila@congresocdmx.gob.mx



B. De las personas titulares de las alcaldías

- a) ...
- b) ...
- c) **En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:**

Gobierno y Régimen Interior

I. y II. ...

Movilidad, vía pública y espacios públicos

III. ...

Seguridad Ciudadana y Protección Civil

IV A XIII

Para mayor claridad de la propuesta se expone el siguiente cuadro comparativo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
Artículo 53 A ...	Artículo 53 A ...



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



B ...	B ...
1 y 2 ...	1 y 2 ...
3. ...	3. ...
a)	a) ...
I a XLV ...	I a XLV ...
XLVI. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	XLVI. Registrar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII BIS, AL NUMERAL 12, APARTADO A Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVI, INCISO a) NUMERAL 3, AMBOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Único. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII BIS, AL NUMERAL 12, APARTADO A Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVI, INCISO a) NUMERAL 3, AMBOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución #7, 6to piso, oficina 601, Col. Centro Histórico
Teléfonos 51301980 y 51301900; extensiones 2660 y 2608
martha.avila@congresocdmx.gob.mx



Artículo 53

A. ...

1 a 11 ...

12. ...

I a VII ...

VII bis. Gestión de Riesgos y Protección Civil;

VIII a XV...

B ...

1 y 2 ...

3. ...

a) ...

I a XLV ...

XLVI. Registrar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Plaza de la Constitución #7, 6to piso, oficina 601, Col. Centro Histórico
Teléfonos 51301980 y 51301900; extensiones 2660 y 2608
martha.avila@congresocdmx.gob.mx



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Atentamente

Martha Soledad Avila Ventura

**Dip. Martha Soledad Avila Ventura
Coordinadora del Grupo
Parlamentario de MORENA**

Guadalupe Morales Rubio

**Dip. María Guadalupe Morales Rubio
Vicecoordinadora del Grupo
Parlamentario de MORENA**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 06 días del mes de diciembre de 2022.